



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 16 MARZO 2026**

“Por medio de la cual se hace un ofrecimiento a título gratuito de bienes muebles dados de baja por parte de Parques Nacionales Naturales-Dirección Territorial Orinoquia a entidades estatales”

### **EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto Ley 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021, y la Resolución 112 de 2024,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creo el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, encargada de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones Territoriales: “Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas, de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que mediante Resolución No. 112 de abril 23 de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las Direcciones Territoriales, estableciendo como función, entre otras, la de “Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento, valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costo de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa a acreditación de la propiedad de los bienes y existencias en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem **6.4.4 Bienes para dar de Baja:** “Estos bienes o activos fijos que se encuentran en mal estado, obsoletos o inservibles no pueden ser entregados nuevamente al servicio; deberán ser dados de baja de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto”.

Que mediante Resolución No. 192 de diciembre 22 de 2025 se autoriza la baja de bienes muebles por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS m/cte (11.506.533,40)**, correspondiente a Mobiliario y Enseres, Equipos y Maquinas Para Computación y elementos de consumo controlado del DNMI CINARUCO, según se detalla a continuación:

| BIENES DE BAJA DNMI CINARUCO |        |  |                 |                        |              |                 |        |
|------------------------------|--------|--|-----------------|------------------------|--------------|-----------------|--------|
| CATEGORIA                    | PLACA  | DESCRIPCIÓN  | COSTO HISTÓRICO | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS | VALOR DETERIORO | ESTADO |
| 2018                         | 46950  | PUESTO DE TRABAJO EN L   | 750.003,00      | 497.916,33             | 252.086,67   | -               | MALO   |
| 2018                         | 51225  | Puesto de trabajo en "I" auto soportado, compuesto por una superficie micro en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica de 1.50 x 0.90 x 0.60 y superficie auxiliar recta de 0.60 x 0.60 en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica y canto en PVC extruido más cajonera 2x1; de 2 gavetas y un archivo, mástil y costado metálico en lamina cold rolled con acabado en p | 720.000,00      | 403.553,48             | 316.446,52   | -               | MALO   |
| 4000                         | 49340  | SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS GRADUABLES  | 220.400,00      | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 20883  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00       | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 20882  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00       | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 20884  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUSA  | 78.000,00       | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 475293 | LAMPARA DE EMERGENCIA FLUORESCENTE CON BATERIA RECARGABLE DE 2X20W   | 75.400,00       | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 17177  | SILLA FIJA SIN BRAZOS MARCA VERSA  | 110.200,00      | -                      | -            | -               | MALO   |
| 2018                         | 20885  | LAMPARA COLEMAN 2 CAPERUZAS; S/285A700   | 450.000,00      | 405.623,81             | 44.376,19    | -               | MALO   |
| 2018                         | 20897  | LAMPARA COLEMAN  | 400.000,00      | 360.554,50             | 39.445,50    | -               | MALO   |
| 4000                         | 39769  | MESA CAFETERIA DE 0,90 *0,90 EN FORMICA CON BASE PEDESTAL 4 PATAS.   | 375.700,40      | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 475056 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00      | -                      | -            | -               | MALO   |
| 4000                         | 475049 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00      | -                      | -            | -               | MALO   |
| 2024                         | 75914  | COMPUTADORES DE ESCRITORIO. Monitor acer Led 22"+ CPU HP PRODESK 400 G6 DESKTOP MINI PC , entradas HDMI,VGA, Intel Core i7, disco duro 1TB SSD,RAM 8 G b,SO Windows 10 PRO+ Teclado multimedia USB HP serial BKTAR0BU EGV692+mouse HP serial 9CP22546RH. Licencia OFFICE ESTANDAR 2021 VLSC. serie monitor MMTE2AA00122903A0F3LCC /Desktop Mini 8CC2291FTD.  | 7.950.430,00    | 3.908.969,58           | 4.041.460,42 | -               | MALO   |
| TOTAL                        |        |  | 11.506.533,40   | 5.576.617,70           | 4.693.815,30 | -               |        |



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, **"Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud".

Que mediante Procedimiento para Bajas de Bienes Muebles A3-PR-11 versión 2 del 28 de noviembre de 2025, la entidad estableció actividades que se deben adelantar para dar de baja los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, acorde con la normatividad vigente, entre ellas, emitir un acto administrativo para ofrecer a todas las entidades públicas a nivel nacional a título gratuito los bienes autorizados

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Ofrecer a las Entidades Estatales a título gratuito los bienes muebles dados en donación mediante Resolución No. 192 del 22 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y que se detallan a continuación:

| BIENES DE BAJA DNMI CINARUCO |        |  |                      |                        |                     |                 |        |
|------------------------------|--------|--|----------------------|------------------------|---------------------|-----------------|--------|
| CATEGORIA                    | PLACA  | DESCRIPCIÓN  | COSTO HISTÓRICO      | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS        | VALOR DETERIORO | ESTADO |
| 2018                         | 46950  | PUESTO DE TRABAJO EN L   | 750.003,00           | 497.916,33             | 252.086,67          | -               | MALO   |
| 2018                         | 51225  | Puesto de trabajo en "I" auto soportado, compuesto por una superficie micro en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica de 1.50 x 0.90 x 0.60 y superficie auxiliar recta de 0.60 x 0.60 en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica y canto en PVC extruido más cajonera 2x1, de 2 gavetas y un archivo, mástil y costado metálico en lamina cold rolled con acabado en p | 720.000,00           | 403.553,48             | 316.446,52          | -               | MALO   |
| 4000                         | 49340  | SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS GRADUABLES  | 220.400,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20883  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20882  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20884  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUSA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475293 | LAMPARA DE EMERGENCIA FLUORESCENTE CON BATERIA RECARGABLE DE 2X20W   | 75.400,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 17177  | SILLA FUA SIN BRAZOS MARCA VERSA   | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 2018                         | 20885  | LAMPARA COLEMAN 2 CAPERUZAS; S/285A700   | 450.000,00           | 405.623,81             | 44.376,19           | -               | MALO   |
| 2018                         | 20897  | LAMPARA COLEMAN  | 400.000,00           | 360.554,50             | 39.445,50           | -               | MALO   |
| 4000                         | 39769  | MESA CAFETERIA DE 0,90 *0,90 EN FORMICA CON BASE PEDESTAL 4 PATAS.   | 375.700,40           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475056 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475049 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 2024                         | 75914  | COMPUTADORES DE ESCRITORIO. Monitor acer Led 22" + CPU HP PRODESK 400 G6 DESKTOP MINI PC , entradas HDMI,VGA, Intel Core i7, disco duro 1TB SSD, RAM 8 Gb, SO Windows 10 PRO+ Teclado multimedia USB HP serial BKTAR0BU EGV 692+mouse HP serial 9CP2254GRH. Licencia OFFICE ESTANDAR 2021 VLSC. serie monitor MMTE2A00122903A0F3LCC /Desktop Mini 8C.C2291.FTD.  | 7.950.430,00         | 3.908.969,58           | 4.041.460,42        | -               | MALO   |
| <b>TOTAL</b>                 |        |  | <b>11.506.533,40</b> | <b>5.576.617,70</b>    | <b>4.693.815,30</b> | <b>-</b>        |        |



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Proceder a la respectiva publicación en la página WEB de la entidad, del acto administrativo de ofrecimiento, por el término de 30 días y realizará el respectivo auto de fijación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

**PARÁGRAFO:** Los interesados podrán enviar su manifestación por escrito al correo electrónico [buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co](mailto:buzon.dtor@parquesnacionales.gov.co) o en forma presencial en la calle 41 núm. 27-39 Barrio Emporio, Villavicencio, Meta.

Dada en Villavicencio (Meta), a los dieciséis (16) días del mes de marzo del 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR OLAYA OSPINA**  
Director Territorial Orinoquía

Proyectó: Lina Julieth Castro Hernández.  
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 192 DE 22 DICIEMBRE 2025**

“Por la cual se autoriza la baja de bienes muebles”

### **EL DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere el del Decreto 3572 de 2011, las delegadas mediante la Resolución 172 del 23 de junio de 2021, y la Resolución 112 de 2024,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creo el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en virtud del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, teniendo como objetivo orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que según lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011, el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible está integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las entidades adscritas y vinculadas enunciadas en el mismo.

Que mediante Decreto Ley 3572 de 2011 se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia esta la de administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según el numeral 22 del artículo 16 del Decreto Ley 3572 de 2011, son funciones de las Direcciones territoriales: “Coordinar los asuntos contractuales, administrativos, financieros y de recursos humanos de la dirección territorial y sus áreas adscritas de conformidad con las orientaciones y lineamientos definidos por la Subdirección Administrativa y Financiera”.

Que mediante Resolución No. 112 de Abril de 2024, se crea el subcomité de bajas, en las direcciones Territoriales, estableciendo como función “Estudiar, dar viabilidad y decidir la baja y destino final de los bienes muebles y los equipos de propiedad de Parques Nacionales, deteriorados, inservibles u obsoletos, teniendo en cuenta factores como evaluación de costo/beneficio, valor del mantenimiento,



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

valor contable, nivel o frecuencia de uso, desarrollo tecnológico, pérdida de capacidad productiva, costo de bodegaje, estado actual del bien y funcionalidad, entre otros, así como análisis conceptos y/o estudios técnicos, contables, comerciales, si es del caso y/o de conveniencia; previa a acreditación de la propiedad de los bienes y existencias en inventarios y del valor en libros con sus respectivas depreciaciones.”

Que conforme al manual de propiedad, planta y equipo en el ítem **6.4.4 Bienes para dar de Baja:** “Estos bienes o activos fijos que se encuentran en mal estado, obsoletos o inservibles no pueden ser entregados nuevamente al servicio; deberán ser dados de baja de acuerdo al procedimiento establecido para el efecto”.

Que mediante acta No. **005** de diciembre 17 de 2025 suscrita por el Subcomité de Bajas se declararon en obsolescencia, deterioro o desuso los bienes muebles por valor asciende a **ONCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS m/cte (11.506.533,40)**. Correspondiente a Mobiliario y Enseres, Equipos y Maquinas Para Computación y elementos de consumo controlado del DNMI CINARUCO, según se detalla a continuación:

| BIENES DE BAJA DNMI CINARUCO |        |  |                      |                        |                     |                 |        |
|------------------------------|--------|--|----------------------|------------------------|---------------------|-----------------|--------|
| CATEGORIA                    | PLACA  | DESCRIPCIÓN  | COSTO HISTÓRICO      | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS        | VALOR DETERIORO | ESTADO |
| 2018                         | 46950  | PUESTO DE TRABAJO EN L   | 750.003,00           | 497.916,33             | 252.086,67          | -               | MALO   |
| 2018                         | 51225  | Puesto de trabajo en "I" auto soportado, compuesto por una superficie micro en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica de 1.50 x 0.90 x 0.60 y superficie auxiliar recta de 0.60 x 0.60 en aglomerado de 30 mm con laminado de alta presión en formica y canto en PVC extruido más cajonera 2x1; de 2 gavetas y un archivo, mástil y costado metálico en lamina cold rolled con acabado en p | 720.000,00           | 403.553,48             | 316.446,52          | -               | MALO   |
| 4000                         | 49340  | SILLA OPERATIVA GIRATORIA CON BRAZOS GRADUABLES  | 220.400,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20883  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20882  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUZA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 20884  | LAMPARA DE NOCHE CON CAPERUSA  | 78.000,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475293 | LAMPARA DE EMERGENCIA FLUORECENTE CON BATERIA RECARGABLE DE 2X20W  | 75.400,00            | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 17177  | SILLA FIJA SIN BRAZOS MARCA VERSA  | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 2018                         | 20885  | LAMPARA COLEMAN 2 CAPERUZAS; S/285A700   | 450.000,00           | 405.623,81             | 44.376,19           | -               | MALO   |
| 2018                         | 20897  | LAMPARA COLEMAN  | 400.000,00           | 360.554,50             | 39.445,50           | -               | MALO   |
| 4000                         | 39769  | MESA CAFETERIA DE 0,90 *0,90 EN FORMICA CON BASE PEDESTAL 4 PATAS.   | 375.700,40           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475056 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 4000                         | 475049 | MESA DE NOCHE EN MADERA NOGAL CON UN CAJON Y ENTREPA?O   | 110.200,00           | -                      | -                   | -               | MALO   |
| 2024                         | 75914  | COMPUTADORES DE ESCRITORIO. Monitor acer Led 22"+ CPU HP PRODESK 400 G6 DESKTOP MINI PC , entradas HDMI,VGA, Intel Core i7, disco duro 1TB SSD, RAM 8 Gb, SO Windows 10 PRO+ Teclado multimedia USB HP serial BKTAR0BUJEGV69Z+mouse HP serial 9CP22546RH. Licencia OFFICE ESTANDAR 2021 VLSC. serie monitor MMTE2AA00122903A0F3LCC /Desktop Mini 8CC2291FTD.   | 7.950.430,00         | 3.908.969,58           | 4.041.460,42        | -               | MALO   |
| <b>TOTAL</b>                 |        |  | <b>11.506.533,40</b> | <b>5.576.617,70</b>    | <b>4.693.815,30</b> | -               |        |



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Que en virtud a lo establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013. "**Artículo 108. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página Web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud".

*Que mediante Procedimiento A3-PR-11 del 28 de noviembre de 2025, la entidad estableció actividades que se deben adelantar para dar de baja los bienes tangibles e intangibles adquiridos por la entidad, acorde con la normatividad vigente.*

En mérito de lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar la baja de los bienes relacionados en el acta No. 005 de diciembre 17 de 2025 adjunta, la cual hace parte integral de la presente resolución y que corresponde a los grupos o categorías que se relacionan a continuación, valorizados a precio de inventario así:

**GOBIERNO**

| CATEGORIA                            | DESCRIPCIÓN – GOBIERNO NACIONAL     | VALOR                | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS        | VALOR DETERIORO |
|--------------------------------------|-------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------------|-----------------|
| 2018                                 | MOBILIARIO Y ENSERES                | 2.320.003,00         | 1.667.648,12           | 652.354,88          | -               |
| 2024                                 | EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA COMPUTACIÓN | 7.950.430,00         | 3.908.969,58           | 4.041.460,42        | -               |
| 4000                                 | ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO        | 1.125.900,40         | -                      | -                   | -               |
| <b>VALOR TOTAL GOBIERNO NACIONAL</b> |                                     | <b>11.396.333,40</b> | <b>5.576.617,70</b>    | <b>4.693.815,30</b> | -               |



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

**FONAM**

| CATEGORIA                | DESCRIPCIÓN – FONAM          | VALOR      | DEPRECIACIÓN ACUMULADA | VALOR LIBROS | VALOR DETERIORO |
|--------------------------|------------------------------|------------|------------------------|--------------|-----------------|
| 4000                     | ELEMENTOS CONSUMO CONTROLADO | \$ 110.200 | -                      | -            | -               |
| <b>VALOR TOTAL FONAM</b> |                              | \$ 110.200 | -                      | -            | -               |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El destino final de los bienes dados de baja por la presente Resolución será la destinación para Donación. Por lo cual se procederá a la elaboración del acto administrativo para ofrecer a todas las entidades públicas a nivel nacional a título gratuito los bienes autorizados.

PARÁGRAFO: Procédase a la respectiva publicación en la página WEB del acto administrativo de ofrecimiento, por el termino de 30 días

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – En caso que no se presente ninguna entidad pública manifestando el interés de adquirir total o parcialmente los bienes muebles dados de baja, o no se pueda llevar a cabo la donación, se someterá al proceso de desintegración o destrucción correspondiente, para tal efecto la Dirección Territorial Orinoquia de Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a adelantar los procesos contractuales que permitan contar con proveedores certificados que garanticen la destinación de los bienes dados de baja.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintidós (22) días del mes de diciembre del 2025.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR OLAYA OSPINA**  
Director Territorial Orinoquia

Proyectó: Lina Julieth Castro Hernández.  
Revisó: Sandra Liliana Pinzón Rincón.